

Experimento del pasado

Consejos Productivos de Trabajadores: ¿mayor oportunidad de empleo decente?

Alejandro Disilvestro*



PRESIDENCIA

En la *Gaceta Oficial* del 8 de noviembre de 2016 fue publicado el Decreto No. 17, dictado en el marco de la “emergencia económica”, por medio del cual se crean los “Consejos Productivos de Trabajadores”. Sin embargo, ¿qué son exactamente los CPT?

Usted se preguntará, ¿cuál es la relación entre una cosa y la otra? Pues bien, si se asume que todas las decisiones que tome el Gobierno en materia de políticas laborales deben estar orientadas a la generación del mayor número de puestos de trabajo en el mercado laboral, la relación entre la decisión de crear los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) y la generación de mayores puestos de empleo debe ser una consecuencia necesaria. Sin embargo, no pareciera que exista esa relación. Por el contrario, pareciera que la creación de los CPT inhibe este efecto.



MINCI

Lo cierto es que el pasado 8 de noviembre de 2016 el presidente de la República emitió un decreto (*Gaceta Oficial* número 41.026) mediante el cual se crea los CPT. Se indica que la base de estos consejos está en el desarrollo del Plan de la Patria 2013-2019 y, más específicamente, en la Ofensiva Carabobo 2017-2021. Los CPT estarán conformados por siete miembros, a saber: tres trabajadores (que no necesariamente tienen que ser de la empresa en la que estén siendo designados), un representante de la juventud, una representante de la Unión Nacional de Mujeres, un representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y un representante de la milicia. Su objeto: impulsar la participación de la clase obrera en la gestión productiva nacional. Si bien se pretende que los CPT existan en todas y cada una de las empresas tanto privadas como públicas, lo cierto es que la meta inicial que se ha trazado el Gobierno es que estos se instalen en aquellas industrias que produzcan (i) alimentos, (ii) medicinas, y (iii) productos de higiene tanto personal como para el hogar.

Este anuncio lo hizo el Presidente el pasado 4 de enero de 2017, en el acto de juramentación de los grupos de trabajadores y miembros de las llamadas milicias bolivarianas que participarán en los CPT. En este acto se dio a conocer también el objeto de la Ofensiva Carabobo 2017-2021 la cual, mediante la creación y el fortalecimiento de las fuerzas productivas nacionales y la elevación de la capacidad productiva nacional, debe lograr: (i) derrotar la guerra económica, (ii) “mandar el modelo rentista petrolero al basurero de la historia”, y (iii) construir el modelo productivo socialista.

Por su parte, el ministro del Trabajo en otros actos oficiales, así como en declaraciones ante la prensa, se sumó a la campaña oficial de di-

vulgación de la formación de los CPT, resaltando el protagonismo y relevancia que estos consejos deben tener en la definición y control de las políticas de producción que deben tener las empresas, exigiéndoles a los sindicatos que le presten todo su apoyo a estos consejos. Luego, pareciera que la mayor y legítima representación de los intereses de los trabajadores no reside más en los sindicatos, sino en los CPT. Este elemento, sin duda alguna, no contribuye con la seguridad jurídica ni precisión de roles que deben tener los representantes de los trabajadores. Y no contribuye porque a los miembros de los CPT no los eligen los trabajadores: los impone el Gobierno.

Esta acción del Gobierno debemos analizarla dentro de la facultad que tiene de dirigir las políticas de empleo que deben desarrollarse para generar la mayor cantidad de empleos decentes en el país. Sin embargo, de un simple análisis que se haga podemos observar que se trata de otra medida tomada de manera unilateral por el Gobierno, sin la necesaria consulta social a los legítimos representantes de los intereses de los trabajadores, como son los sindicatos a través de sus centrales; ni de los patronos, como lo son sus federaciones.

Esta ausencia de consulta hace fácilmente predecir que la creación de estos consejos no contribuirá con la generación de nuevos puestos de trabajo decente. ¿Por qué? La respuesta la encontramos en el hecho de que esta nueva figura no se comunica con los legítimos representantes de los trabajadores, que son los sindicatos; ni sus decisiones están orientadas a fortalecer la producción de las empresas en las que pretenden funcionar. Ello porque sus miembros no cuentan con la preparación para tomar las decisiones adecuadas, ni asumen la responsabilidad de los efectos patrimoniales que esas decisiones produzcan en las empresas.

Como dijimos anteriormente, dentro de la conformación de los CPT estará también una representante de la Unión Nacional de Mujeres, y esta persona, a su vez, formará parte de las Brigadas Femeninas cuya creación está coordinando el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género (MPPMIG), teniendo como objeto la defensa de la patria y el control del proceso social del trabajo. Su ámbito de aplicación será en las bases de misiones socialistas, centros educativos, y centros laborales. La estructura por cada estado que van a tener estas brigadas es la siguiente: la directora estatal del MPPMIG; una representante del PSUV; una representante de la Unión Nacional de Mujeres, y una representante de la juventud. Llama la atención la organización jerárquica de estas organizaciones y su escasa, o ninguna, sintonía con lo que pretende ser una representación de los trabajadores de una empresa.

Debemos también mencionar que las antiguas agencias de empleo, que funcionaban bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, pasaron a ser los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo (CEET). El objeto de estos CEET es la formación en determinados aspectos de un proceso productivo, identificando oportunidades de empleo para desempleados y lograr relacionar a los sindicatos con los CPT y otras organizaciones sociales para evaluar oportunidades de educación y su articulación en redes para la producción de servicios y bienes. Llama la atención que en el trabajo que desarrollan estos CEET no se toma en cuenta, porque no está llamado a participar en ellos, al patrono. Luego, en los CEET se discuten las necesidades de formación de puestos de trabajo que se piensa necesita la empresa, sin la participación del patrono. Y luego se pretende imponer al patrono el plan de formación que se ha discutido y aprobado sin su participación.

Todas estas nuevas instancias sociales estarán sometidas a la autoridad del Estado Mayor de la Clase Obrera, el cual está formado por el presidente de la República, el ministro para las Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas; un exministro del Trabajo, y el ministro del Trabajo.

Los CPT vienen a sumarse al grupo de “actores sociales” con los cuales deben convivir las empresas en la coyuntura actual del país, entre los cuales están: sindicatos, los delegados de prevención, los CEET, la Sundee, el ZODI, Brigadas Femeninas y las Unidades de Supervisión de las Inspectorías del Trabajo. Nótese que no hay una jerarquía formal entre ellos. Luego, al estar tan fracturada la autoridad y representación de los trabajadores, las empresas tienen que desenvolverse en un escenario que propicia la anarquía y dificulta la complementación de esfuerzos y roles que permitan obtener el mejor desempeño posible de estas.

A estos obstáculos, debe agregarse el entorno macroeconómico por el que está atravesando el país: regulación de precios, acceso limitado o inexistente a divisas, problemas de seguridad personal, entre otros.

¿Cuál es entonces la motivación que ha debido tener el Gobierno para crear estos CPT? Pareciera que no puede ser otra que la intervención política de las empresas.

El hecho de que las leyes que regulan la relación de trabajo no hayan sido el producto del natural debate parlamentario, sino que son el producto de la decisión unilateral del Gobierno, dictadas bajo el marco de leyes habilitantes que delegaron en el Ejecutivo la facultad de dictar leyes, hace que estas no hayan logrado cumplir sus objetivos sociales. La Ley Organica del Trabajo (LOTTT), promulgada en 2012, lejos de fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, ha permitido que la economía informal haya aumentado de manera significativa.

La inamovilidad decretada hace quince años no ha demostrado servir para mantener los puestos de trabajo. La pérdida del poder adquisitivo del salario ha tocado niveles excesivamente bajos. Para la ONU, en su Programa para la Erradicación de la Pobreza 2030, se asume que un sueldo diario de \$1,25 se considera propio de pobreza extrema. Pues bien, nuestro salario mínimo de Bs.1.354,60/día equivale a \$1,90/día; pero a valor del mercado de verdad, por el valor que se puede conseguir hoy un dólar, equivale a \$0,30/día. El Gobierno indica que el ingreso mínimo mensual es de Bs. 148.639, lo que equivale a valor de mercado a \$1,12/día. Luego, incluso con esa maniobra de llamar salario a lo que no lo es, estamos a \$0,13/día de alcanzar el umbral de pobreza extrema, para fines de la ONU.

La Ley del Trabajo y su administración debe ser el vehículo adecuado para lograr la generación del mayor número de empleos decentes posibles. Es necesario recordar que en 1997 la legislación laboral se reformó a través del diálogo social que involucró al gobierno junto a los legítimos representantes de los trabajadores y los patronos. Uno de los ejes de esa reforma fue el sistema de prestaciones sociales que se generaba en la relación de trabajo y que tenía como base el cálculo retroactivo (último sueldo mensual por cada año de antigüedad del trabajador); y fue modificado por un sistema de acumulación mensual de prestación de antigüedad. Uno de los factores que hizo inviable en ese momento seguir con el cálculo retroactivo era el deterioro de la economía nacional que mostraba tasas de inflación anual de 70-80 % anual.

La reforma de la LOTTT de 2012, regresa al sistema de cálculo retroactivo sin tomar en cuenta que en la actualidad los niveles de inflación anual están próximos a 800 %, según indican fuentes económicas internacionales y nacionales que merecen credibilidad. Luego, la manera como el cálculo retroactivo de la prestación social aumenta exponencialmente los pasivos laborales del patrono hace necesario pensar en una futura y pronta modificación del sistema de cálculo de prestaciones sociales.

Para concluir, creemos que nuestra legislación laboral y administración del trabajo debe modificarse para lograr enfrentar los retos que la realidad social nos impone. El desiderátum debe ser una ley del trabajo, y una administración de esta, enfocada a la generación del mayor número de empleos. Para ello es necesario también revisar y realizar los cambios que exige el sistema económico y educativo. Es complejo y exigente el trabajo que tenemos por delante.

*Abogado.